

Transparencia algorítmica y ámbito público en México

Jorge Luis Ordelin Font (CIDE).

Guanajuato, 2026.

¿Por qué hablar de un Registro de algoritmos en el sector público mexicano?

A) VALORES PÚBLICOS

- Transparencia. Derecho a conocer
- ¿Cómo se contrata la tecnología?
- ¿Cuáles son los parámetros éticos utilizados en el proceso de contratación, despliegue y adopción?
- ¿Cuál es la calidad de los resultados obtenidos? Áreas de mejora.

B) ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN

- Datos para investigar y hacer propuestas de políticas públicas.
- Identificar capacidades y actores importantes del ecosistema de innovación nacional.
- Compartir experiencias positivas y negativas. Intentar replicar en otras instancias para solucionar iguales problemas o similares.
- Vinculación de actores.



Ayúdanos a construir el

REGISTRO DE ALGORITMOS del sector público mexicano

Este proyecto es un ejercicio sistematizado de monitoreo del desarrollo, despliegue y uso de algoritmos en el sector público en México

<https://bit.ly/cuestionario-registrodealgoritmos>

Si tienes experiencias o sabes del desarrollo o uso de algoritmos en el sector público mexicano, llena este formato, es totalmente **confidencial**



Registro

Más información o dudas contáctanos en:
algoritmos.cide.edu



cid.edu



Criterios de análisis

SECCIÓN I. DATOS GENERALES DE LA TECNOLOGÍA

(ID; NOMBRE; ENTIDAD; RAMA; NIVEL; INICIO; INCORPORACIÓN; FUENTE)

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL

(CATEGORÍA DE ALGORITMO, SALIDA, FUNCIÓN, OBJETIVO, SECTOR, ODS)

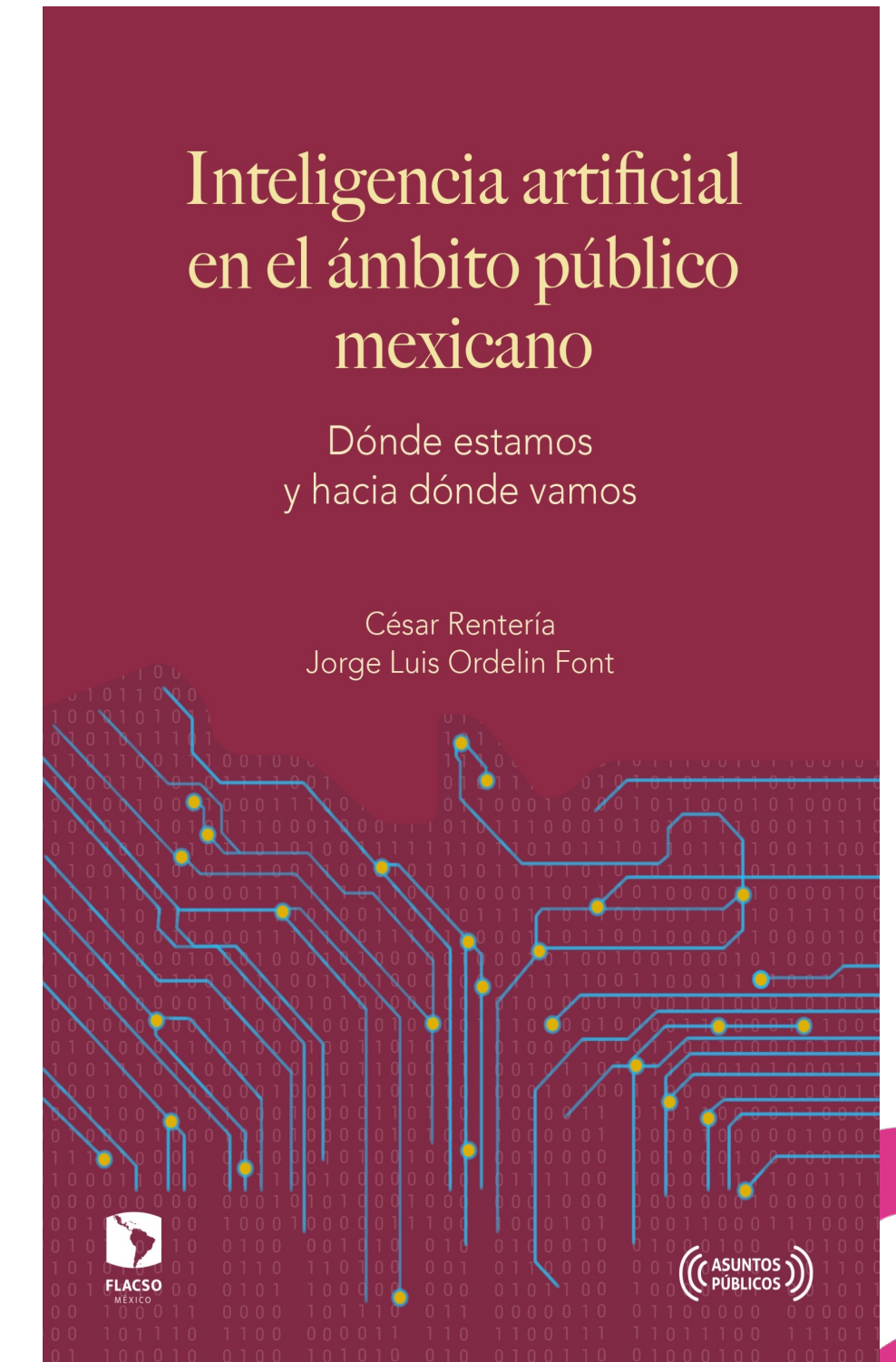
SECCIÓN III. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES Y DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

(ADQUISICIÓN; CONTRATACIÓN; DESARROLLADOR; EJECUTOR; FINANCIADOR; MONTO)

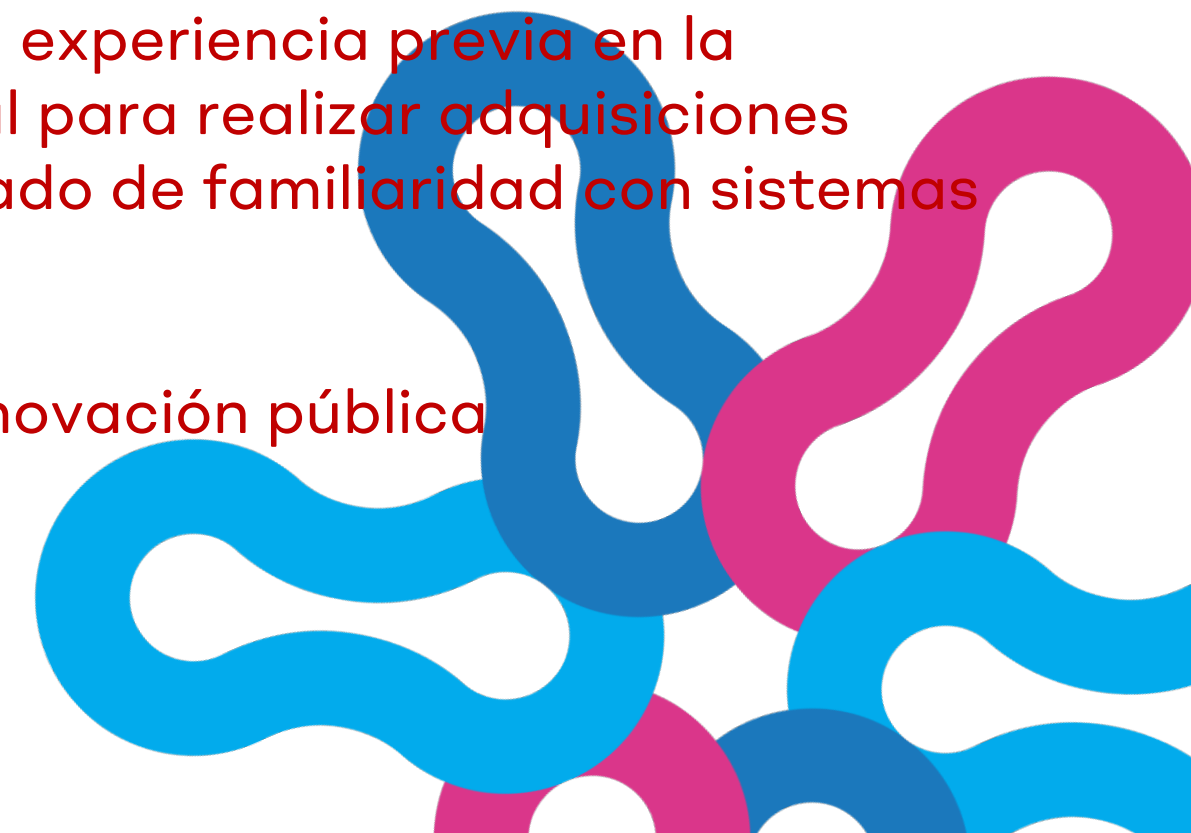


Algunos hallazgos

- **Ámbito público:** entidades del sector público y entidades no gubernamentales
- **¿Qué entiende el funcionario por IA?**
- **Diseño, implementación y mantenimiento de soluciones de IA.** Toma de decisiones a partir del uso de la IA, basada en IA.
- La mayoría de los sistemas identificados son relativamente sencillos y presentan bajos niveles de autonomía y complejidad.
- A nivel nacional, el uso es heterogéneo, con desigualdades entre las diversas entidades públicas que la implementan. (diferencias entre el poder ejecutivo, judicial y estatal).
- La mayoría de los sistemas identificados pertenecen al ámbito estatal, por encima del federal, muy pocos a nivel municipal. Los sistemas de IA más utilizados son los asistentes conversacionales.



- Si bien los gobiernos estatales concentran la mayor parte de los sistemas desarrollados y declarados, el número por entidad federativa varía.
- La tarea cognitiva de mayor uso tanto en el sector público como en el ámbito público no gubernamental es la de consulta de información.
- Condiciones de incertidumbre en los procesos de contratación y adquisiciones de la tecnología. Los periodos para su implementación, pruebas y supervisión no siempre coinciden con los legalmente previstos en la regulación actual.
- Alto nivel de desinformación sobre los usos de la IA en las entidades públicas, tanto entre los funcionarios públicos como entre la ciudadanía en general. Esto influye en la percepción del riesgo y lleva a sobreestimar sus aplicaciones, posibilidades y resultados.
- Las capacidades organizacionales determinan la adopción de la IA en el sector público. Destacan: el presupuesto asignado para el desarrollo o la contratación de tecnologías de la información; la experiencia previa en la contratación de sistemas de IA o tecnologías similares; la capacidad institucional para realizar adquisiciones flexibles; el nivel de conocimiento sobre el sector de IA y sus proveedores; y el grado de familiaridad con sistemas de IA que actualmente se utilizan en la administración pública.
- Se observa una desarticulación entre los actores del ecosistema de la IA en la innovación pública.



Marco de regulación y gobernanza de la IA.

Principios de Chapultepec Declaración de ética y buenas prácticas para el uso y desarrollo de la Inteligencia Artificial.

Si una decisión no puede explicarse, no debe automatizarse

El uso ético de la inteligencia artificial requiere que las personas puedan saber cuándo una decisión fue apoyada por un sistema automatizado, comprender de manera razonable cómo se llegó a ella y reconstruir el proceso que la produjo. Esto significa contar con información clara y accesible sobre las fuentes de información en las que se basa el producto final.

Políticas y disposiciones generales en materia de inteligencia artificial y gobernanza de datos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. 22 de julio de 2024. (Principio de Diseño Responsable y Ético)

Principio de Diseño Responsable y Ético:

b) **Transparencia y Explicabilidad:** Los SIA deben ser transparentes y/o explicables en cuanto a su funcionamiento y toma de decisiones. Es fundamental analizar y comunicar sus limitaciones, sin exagerar sus capacidades. Asimismo, debe explicarse su funcionamiento de manera comprensible para los usuarios y las partes interesadas;



DOF: 18/11/2025 (edición vespertina) **El CÓDIGO de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal** (Art. 6. II. Respeto a los derechos humanos, Artículo 7. II. Legalidad, Artículo 11. Objetividad., Artículo 15. Profesionalismo).

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 **TEXTO VIGENTE** Última reforma publicada DOF 14-11-2025

Artículo 41. La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 **TEXTO VIGENTE** Última reforma publicada DOF 14-11-2025

Artículo 26. La persona titular tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus datos o exigir que se cese en el mismo cuando

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana,



¿DÓNDE ESTAMOS?

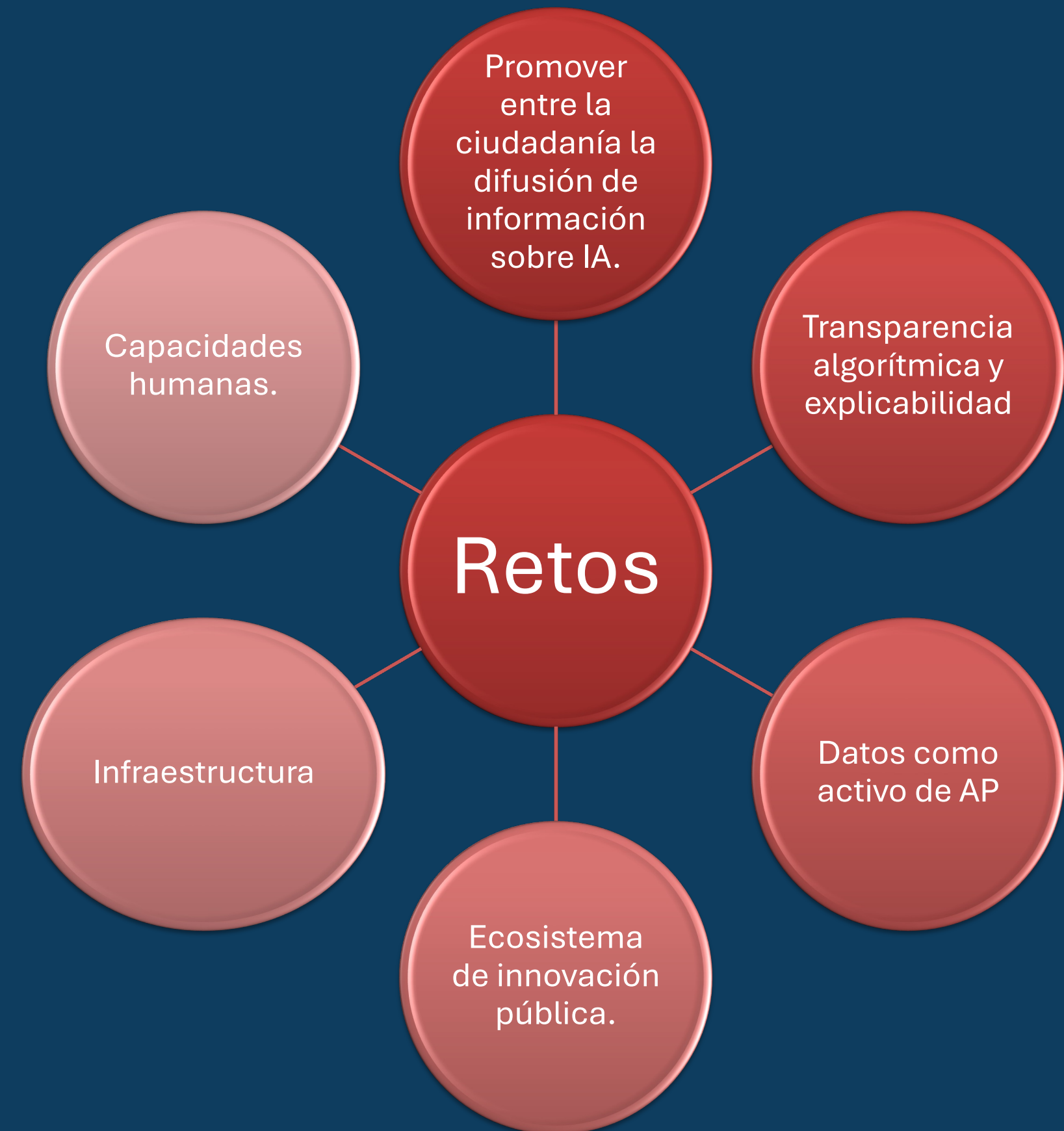
Tres pilares del Plan Nacional de IA:

- Un marco ético y legal sólido
- Capacidades, talento y software público
- Infraestructura estratégica para la soberanía tecnológica



ALGUNOS RETOS

- La IA sólo es valiosa si genera bienestar para todas las personas.
- IA para México.
- No dejar a nadie atrás.



¿Es posible que los sistemas de IA sean transparentes?

- Tres perspectivas sobre la transparencia, visto como norma, como relación y como sistema. Su naturaleza compleja en la que no solo se identifica el conjunto normativo que lo sustenta, sino además el público objetivo al cual va dirigida la información que se transparenta y las instituciones en las cuales es se desarrolla. (Felzmann et al., 2020)
- Acceso ex ante a la información sobre la calidad o la intención de un proceso y ex post a los resultados y cómo se han obtenido (Felzmann et al.2019a)
- También vista como la posibilidad “de tener una visión completa de un sistema, es decir, que todos los aspectos sean visibles y puedan ser examinados para su análisis” (Hamon et al., 2020)

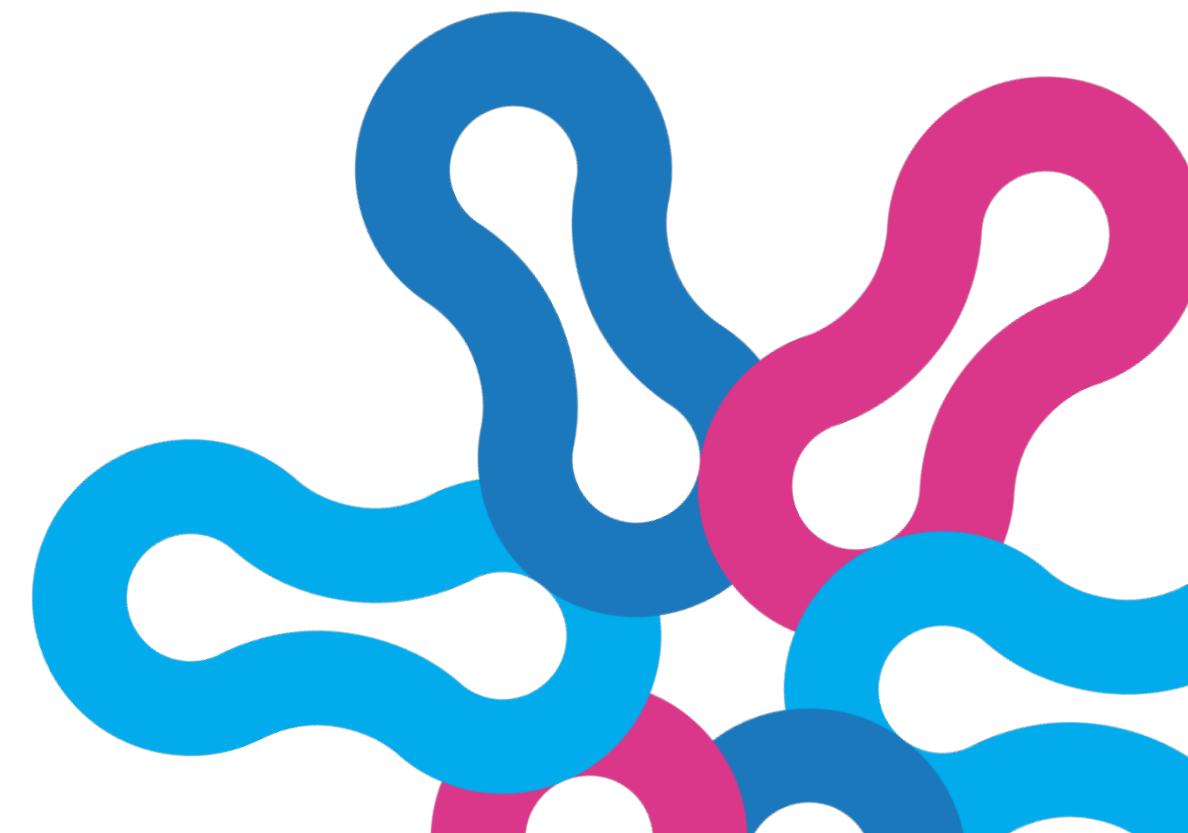


Contenido esencial: derecho a obtener información significativa para comprender y evaluar de manera clara y detallada un sistema de IA.



Límites de la transparencia algorítmica

- Complejidad técnica (técnica, jurídica y de conocimientos).
- Propiedad intelectual y secretos comerciales
- Económicos (el coste de proporcionar transparencia puede ser excesivo).
- Adecuada al contexto y al efecto. (Búsqueda de un equilibrio).
Discrecionalidad de quien la comparte, ¿cuándo es suficiente?





global
evaluatio
initiative
n

(...) no podemos considerar a la IA como moralmente neutra. En realidad, todo artefacto técnico lleva consigo decisiones y prioridades: lo que mide, lo que ignora, lo que optimiza y el modo en que clasifica personas y situaciones. Si un sistema se concibe o emplea tratando algunas vidas como menos dignas, o las excluye sin posibilidad de apelación, no es un simple instrumento que “hay que usar correctamente”; introduce ya un criterio que contradice la dignidad inalienable de la persona.

CARTA ENCÍCLICA. MAGNIFICA HUMANITAS. LEÓN XIV

¡Muchas gracias!

jorge.ordelin@cide.edu